ADICION NO. 001 CONTRATO No. 005-045-2019	
CONTRATANTE	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**
NIT	806.005.775-6
CONTRATISTA	**JAVIER OSVALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 15.030.711 de Lorica
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**DEPÓSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE No.1**
NIT	15.030.711-1
DIRECCIÓN	Cra.20B No.2B-36, Lorica, Córdoba
TELÉFONO	(4) 773-1138
E-mail	*contratosjavierramirez@gmail.com, legumbresdeloriente@gmail.com, glocasa2003@gmail.com*
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.	005-049-2019
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE AGUA TRATADA EN BOLSA, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS Y SECAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS, ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE. (LOTE 1)**
VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **$220.476.810,00**
REINTEGRO VIGENCIA 2019	**$27.977.110,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **$ 192.499.700,00**
VIGENCIA 2020: VIGENCIA FUTURA – SUSTITUCIÓN	Hasta por la suma de **$ 120.000.000,00**
ADICION No. 001	Hasta por la suma de **$96.000.000,00**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 de DICIEMBRE de 2019
PRORROGA No. 001	28 de FEBRERO de 2020
PRORROGA No. 002	30 de JUNIO DE 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**VIGENCIA 2019:** LOTE N°.1 AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA (SUCRE)No. 10019 del 16 de agosto de 2019, por valor de $220.476.810,00 Rubro A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. (BEBIDAS). **VIGENCIA VF2020:** Oficio Radicado No. 2-2019-051182 de fecha 10 de diciembre de 2019, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de

	$120.000.000,00 **VIGENCIA 2020:** LOTE N°.1 AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA (SUCRE) No. 1220 del 20 de enero de 2020, por valor de $96.000.000,00 Rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS – Dependencia: VIVCAD VIVERES CADS

Entre los suscritos, el Señor Capitán de **Navío (RA) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.622 expedida en la ciudad de Espinal (Tolima), actuando en calidad de **Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe**, nombrado mediante Resolución No. 663 del 10 de junio de 2019, con plenas facultades para Entre los suscritos: el Señor Capitán de Navío (RA) **ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.622 expedida en la ciudad de Espinal (Tolima), actuando en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, nombrado mediante Resolución No. 663 del 10 de junio de 2019, con plenas facultades para celebrar la presente modificación al Contrato de la referencia, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Resolución No.721 de julio 31 de 2018, quien se denomina **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por otra parte, el señor **JAVIER OSVALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.15.030.711 de Lorica, Propietario de Establecimiento de Comercio **DEPÓSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE No.1**, legalmente constituida, con número de Nit. 15.030.711-1 de conformidad con el certificado de matrícula mercantil de persona natural No.37028, fechado 05 de agosto de 2019, de la Cámara de Comercio de Montería, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el presente contrato en el sentido de adicionar, previa las siguientes consideraciones:

a) Que entre la Agencia Logística Regional Caribe y el señor **JAVIER OSVALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE No.1, se celebró el contrato No.005-045-2019, para el **"SUMINISTRO DE AGUA TRATADA EN BOLSA, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS Y SECAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS, ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE"**, por un valor de $220.476.810,00 incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique.

b) Que el contrato No.005-045-2019 se suscribió el primero (01) de noviembre de 2019.

c) Que el 17 de diciembre de 2019 se realizó sustitución por vigencia futura por valor de $120.000.000,00 y prorroga hasta el 28 de febrero de 2020.

d) Que el 10 de febrero de 2020 se prorrogo el presente contrato hasta el 30 de junio de 2020.

e) Que por Memorando No. 20204560152280 ALRAC-OL-AYS-456 de fecha 13 de marzo de 2020, el supervisor del contrato, el señor TSD FREDDY GARCIA DE LA ESPRIELLA, solicitó adicionar el contrato No.005-045-2019 hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($96.000.000,00)**, con visto bueno del Coordinador de abastecimiento encargado PD Heder Diaz Orozco.

f) Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de

evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

g) Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

h) Que mediante oficio No. 20204560152223 ALRAC-OL-AYS-456 de fecha 13 de marzo de 2020, se le invita al contratista a celebrar la presente adición y con oficio del mismo día envió su aceptación.

i) Que la presente modificación se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento, a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, requiere estar provisionado para abastecer a las Fuerzas Militares en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza de capacidad en abastecimiento, mantenimiento, bienes y servicios a nuestros clientes, promoviendo los altos niveles de integración, con un recurso humano calificado, éticamente comprometido con el mejoramiento continuo.

2. La Agencia Logística Regional Caribe, cuenta con el presupuesto para atender cualquier necesidad, por esta razón requiere adicionar el contrato Nº 005-045-2019 – Lote 01 por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($96.000.000,00)**, para proveer soluciones logísticas en abastecimiento clase I, y satisfacer sus necesidades y condiciones adecuadas en la calidad y despacho de pedidos eficientemente toda vez que la fecha de ejecución del contrato es hasta el 30 de Junio 2020.

3. El Contrato de No.005-045-2019 LOTE No. 01, solicitando la ADICION No01 presenta la siguiente situación:

CONTRATISTA:	DEPÓSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE No.1
NÚMERO CONTRATO:	005-045-2019
OBJETO:	SUMINISTRO DE AGUA TRATADA EN BOLSA,FRUTAS Y VERDURAS FRESCA Y SECAS CON DESTINO A LA FUERZAS PUBLICAS,ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS , ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE.(LOTE 1)",
CDP No. 8219	CRP No. 45419
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	30 de noviembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 de febrero de 2020.
PLAZO DE EJECUCION	30 de junio de 2020
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$220.476.810,00.
REDUCCION DEL PRESUPUESTO VIG 2019	$27.977.110,00
VALOR DEL CTO 2019	$ 192.499.700,00
SUSTITICION DE VIG 2019	120.000.000,00
ADICION 01	$ 96.000.000,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 192.499.700,00
VALOR FACTURADO 2020	$ 82.602.600,00
VALOR TOTAL CTO	288.499.700,00
TOTAL, SALDO POR COMPROMETER	37.397.400,00

JUSTIFICACIÓN

1. Con el objeto de Cumplir a cabalidad con otros compromisos, que la Armada Nacional tiene en proyecto con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de suministro de víveres para las unidades a flotes y terrestres orgánicas y bajo el mando operacional de la Fuerza Naval del Caribe, requiere adicionar el presente contrato garantizando el abastecimiento de apoyo logístico y aprovisionamiento de los víveres frescos, en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza de capacidad logística a nuestros clientes de las Armada Nacional.

2. El consumo promedio mensual del Contrato No. 005-045-2019 lote-01, es el siguiente:

OBJETO	DESTINO	CONTRATO	FEBRERO 2020	MARZO 2020	TOTAL	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
-SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS, PESCADOS Y MARISCOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, HUEVOS Y HIELO CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, SUCRE Y SAN ANDRES Y PROVIDENCIA,	-SUCRE	005-045-2019 Lote- 1	48.868.400,00	35.000.000,00	83.868.400,00	41.934.200,00

Teniendo en cuenta el consumo de los meses de Febrero y de Marzo de 2020, los cuales suman OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS **PESOS M/CTE ($83.868.400,00),** se evidencia que no hay un comportamiento regular que garantice una proyección exacta, no obstante, si tomamos el consumo promedio mensual de estos dos meses se puede concluir que el promedio es de **$41.934.200,00**, y teniendo en cuenta que se va adicionar por primera vez por valor de **$ 96.000.000,00** es posible establecer que el saldo a la fecha por valor de **$ 37.397.400,00** no alcanza a cubrir la totalidad del mes de Abril ni el abastecimiento para el mes de Mayo y Junio fecha en que está estipulado el plazo de ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, se solicita adicionar el presente contrato por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES **PESOS MCTE. ($96.000.000,00),** para así contar con un saldo de **$133.397.400,00**, que alcanza a cubrir aproximadamente tres (3) meses y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la entidad con la Armada Nacional, de suministro de víveres para las unidades a flotes y terrestres orgánicas bajo el mando operacional de la Fuerza Naval del Caribe.

Que el consumo de las Unidades, con el tema de la contingencia mundial del Coronavirus incremento sus pedidos rompiendo con el consumo mensual, se ve la regional en la necesidad de adicionar el contrato.

Para concluir, el valor total del contrato más la presente adición será por la suma de **($288.499.700,00) DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATRO CIENTO NOVENTA Y NUEVE SETECIENTOS PESOS M/CTE**, , con el fin de continuar abasteciendo con el producto (AGUA) a las diferentes unidades en el departamento de Sucre.

El CDP que respaldara dicha adición es el No. **1220** del **18** de Marzo de **2020,** por valor de (**$96.000.000,00**) NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE.

CONCLUSIÓN

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, hemos convenido realizar la presente ADICION del contrato No. 005-045-2019 por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($96.000.000,00)**. El presente se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas así:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($96.000.000,00),** quedando el valor total del contrato para la vigencia del 2020 por la suma de **($216.000.000,00) DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Garantía Única de cumplimiento, ampliando el valor del contrato de acuerdo a los amparos asegurados de conformidad a la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial, que no se modifican en la presente adición, continúan vigentes para todos los efectos legales.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se entenderá perfeccionada una vez sea suscrita, y para su ejecución requerirá el acuerdo de las partes, según lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2020.

POR EL CONTRATISTA:

JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ
Propietario del establecimiento de comercio
DEPOSITO y LEGUMBRES DEL ORIENTE No.1.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA:

Capitán de Navío (RA) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística Regional Caribe

Elaboró y Revisó: PD Dayana Sánchez Arévalo Aprobó: N/A
Coordinadora Grupo de Contratos ALRC